



Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

Distr. general
13 de mayo de 2013
Español
Original: inglés

Conferencia General

Segundo período extraordinario de sesiones

Viena, 28 de junio de 2013

Tema 3 del programa provisional

Aprobación del programa

Programa provisional anotado

Tema 1. Apertura del período de sesiones

De conformidad con el artículo 34 del reglamento de la Conferencia General, la Presidenta del 14º período ordinario de sesiones o, en su ausencia, el jefe de la delegación de la que esta fue elegida (Ecuador), declarará abierto el segundo período extraordinario de sesiones de la Conferencia General.

Tema 2. Elección de autoridades

De conformidad con el artículo 36.2 del reglamento de la Conferencia General, cuando una de las autoridades renuncie o se halle imposibilitada para ejercer sus funciones o deje de ser representante de un Miembro, la Conferencia, teniendo debidamente en cuenta el principio de la representación geográfica equitativa, elegirá a otra persona para ese cargo.

Tema 3. Aprobación del programa

De conformidad con la decisión IDB.40/Dec.11, párrafo g), de la Junta de Desarrollo Industrial, el programa provisional del segundo período extraordinario de sesiones de la Conferencia deberá contener un tema de debate, a saber, el nombramiento del Director General. Además de los temas de procedimiento (apertura y clausura del período de sesiones y aprobación del programa), la Secretaría ha añadido un tema relativo a las credenciales de los representantes en la Conferencia (tema 3), a fin de que la Conferencia cumpla lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento. El programa provisional que se presentará a la Conferencia para su aprobación figura en el documento GC/S.2/1.

Por razones de economía, solo se ha hecho una tirada reducida del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven consigo a las sesiones sus propios ejemplares de los documentos.

V.13-83664 (S) 050613 060613



Se ruega reciclar 

Tema 4. Credenciales de los representantes en la Conferencia

Tal como se establece en el Artículo 8.1 de la Constitución de la ONUDI, la Conferencia estará constituida por los representantes de todos los Miembros de la Organización. La composición de la ONUDI se define en el Artículo 3 de la Constitución. De conformidad con el artículo 27 del reglamento de la Conferencia, las credenciales de los representantes y los nombres y cargos de las demás personas que integren la delegación de cada Miembro deberán ser comunicados al Director General, de ser posible por lo menos con una semana de antelación a la apertura del período de sesiones a que haya de asistir la delegación. Cualquier cambio ulterior en la composición de la delegación deberá ser comunicado asimismo al Director General. En vista de la breve duración del período extraordinario de sesiones, se insta a las delegaciones a que presenten las credenciales de los representantes e información conexa relativa a la composición de las delegaciones antes de las 9.00 horas del 28 de junio de 2013. Las credenciales de los representantes deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores del Miembro respectivo. Los representantes permanentes ante la Organización no necesitarán credenciales especiales cuando en su carta de acreditación ante la Organización se especifique que están autorizados para representar a su Gobierno en los períodos de sesiones de la Conferencia, quedando entendido que esta autorización no obstará para que dicho Gobierno acredite a otra persona como su representante mediante credenciales especiales.

Al principio de la Conferencia se nombrará, previa propuesta del Presidente, una Comisión de Verificación de Poderes integrada por nueve Miembros. Su composición se basará en la de la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 67º período de sesiones, que es la siguiente: Angola, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Perú, Seychelles, Suecia, Tailandia y Trinidad y Tabago. La Comisión examinará las credenciales de los representantes e informará de inmediato a la Conferencia, que resolverá las cuestiones que se planteen (artículo 28).

Tema 5. Nombramiento del Director General

En su 13º período de sesiones, la Conferencia General nombró al Sr. Kandeh K. Yumkella Director General de la ONUDI por un período de cuatro años a partir del 8 de diciembre de 2009 o hasta que entrara en funciones el Director General que fuera nombrado en su 15º período ordinario de sesiones, si esto ocurriera en fecha posterior (decisión GC.13/Dec.18).

De conformidad con las condiciones del nombramiento del Director General aprobadas por la Conferencia General en su 13º período de sesiones (decisión GC.13/Dec.19, anexo, artículo 9), la Junta de Desarrollo Industrial decidió aceptar, con efectos a partir del 28 de junio de 2013, la dimisión del actual Director General, siempre y cuando se presentase de conformidad con las condiciones estipuladas en su contrato; (decisión IDB.40/Dec.11). El Sr. Kandeh K. Yumkella notificó su dimisión del cargo de Director General el 28 de marzo de 2013. La notificación se señaló seguidamente, a la atención de los Estados Miembros (nota informativa núm. 27, de 18 de abril de 2013).

De conformidad con el artículo 61.2 del reglamento de la Junta, se invitó a los Estados Miembros a que propusieran candidatos y presentaran las candidaturas al Presidente de la Junta antes del 24 de abril de 2013. En la decisión IDB.40/Dec.11, la Junta decidió convocar para el 28 de junio de 2013 un período extraordinario de sesiones de la Conferencia con el único propósito de examinar las recomendaciones de la Junta relativas a un candidato para el cargo de Director General, así como las condiciones de su nombramiento. Además, decidió que el Director General electo asumiría sus funciones el 28 de junio de 2013 y podría nombrar a un oficial encargado por un plazo razonablemente limitado, si fuera necesario.

En el artículo 11.2 de la Constitución se establece que “el Director General será nombrado por la Conferencia, previa recomendación de la Junta, por un período de cuatro años”.

El procedimiento que ha de seguir la Conferencia para el nombramiento del Director General figura en el artículo 104 de su reglamento.

De conformidad con el artículo 103.4, la Conferencia examinará, asimismo, un proyecto de contrato que la Junta le presentará simultáneamente para su aprobación, en el que se determinarán las condiciones del nombramiento del Director General, comprendidos el sueldo y otros emolumentos correspondientes al cargo. Una vez aprobado por la Conferencia, el contrato de nombramiento será firmado por el nuevo Director General y por el Presidente de la Conferencia, en nombre de la Organización.

Por consiguiente, la Conferencia tendrá ante sí, para su examen, dos decisiones dimanantes del 41º período de sesiones de la Junta, que se celebrará del 24 al 27 de junio de 2013:

- Una decisión relativa a la recomendación de un candidato para el cargo de Director General;
- Una decisión relativa a las condiciones del nombramiento del Director General.

Tema 6. Clausura del período de sesiones
